

MATRIZ

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL
UNIDAD DE PRESUPUESTOS
JGY/CMM. c.p.m.

J. P. 7

CIRCULAR N.º 509

SANTIAGO, 28 de octubre de 1975

IMPORTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES PREVISIONALES NO REGIDAS POR EL D.F.L. N.º 47-27-NOV-1959-M. DE H.-D.O. 24.510-4-DIC-1959, LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO, PARA LA SEGUNDA MODIFICACION GENERAL DE SUS PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 1975

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones, a fin de que las Cajas de Previsión no afectas al D.F.L. N.º 47, de 1959, formulen y presenten un nuevo proyecto de modificación general a sus presupuestos vigentes.

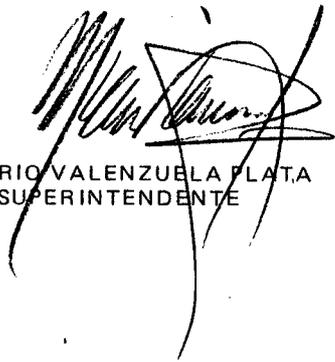
Esta segunda modificación, que tendrá el carácter de voluntaria, tiene por objeto adecuar y ajustar las cifras presupuestarias en relación con las disposiciones legales sobre reajustes que han alterado los presupuestos vigentes. Los proyectos modificatorios deberán elaborarse cifiéndose a las normas que se indican a continuación:

1.- Para los efectos de cálculo de entradas y salidas se deberá proceder, en general, de acuerdo a la metodología señalada en los puntos I, II, III y IV de la circular N.º 496, de 21 de julio de 1975, de esta Superintendencia.

2.- Las cifras tanto de ingresos como egresos contenidas en el anteproyecto, deberán suplementarse considerando solamente el reajuste del 24o/o otorgado a partir del 1.º de septiembre pasado. Sin embargo, los gastos y prestaciones correspondientes al mes de diciembre, podrán reajustarse en un porcentaje presuntivo de hasta un 15o/o.

3.- Los Servicios deberán adjuntar, conjuntamente con los anteproyectos de modificación, el último Balance Presupuestario disponible a la fecha y las bases detalladas de cálculo de entradas y salidas. La presentación deberá efectuarse a más tardar el día 1.º de diciembre en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, entendiéndose que aquellas instituciones que dentro de ese plazo no hayan remitido el anteproyecto, no requieren de ninguna otra suplementación por el ejercicio presupuestario que termina el 31 de diciembre de 1975. Por lo tanto, esta Superintendencia se permite hacer presente a Ud. que no se dará curso a ningún proyecto de suplementación presupuestaria que sea presentado con posterioridad al plazo señalado, pudiéndose considerar durante el mes de diciembre solamente proyectos que contemplen trasposos de fondos dentro del presupuesto vigente.

Saluda atentamente a Ud.


MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE